



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado	050884003002 2021 00530 00
Demandante	URBANIZACIÓN LOS ARBOLES PH. NIT 900.721.397-7
Demandado	PAULA CRISTINA MOLINA MONTAÑO C.C. 43.116.317 GEOVANI ARLEY FIGUEROA JIMENEZ C.C. 71.383.792
Asunto	CORRIGE AUTO DE EMBARGO

De conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso, se corregir el auto de abril 30 de 2021, aclarando que el embargo de los remanentes y bienes que le quedaren a los demandados, es en el **proceso Hipotecario 2017-00668 que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Bello, en el que demanda Bancolombia**, y no para el proceso hipotecario con radicado 2021-00009 que se tramita en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Bello como por error se dijo en dicho auto.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14ffec63f71fc1fbe17c902f62f7dbcd4b2c6a4bb4929296b92d98dc1f7
c8354**

Documento generado en 05/05/2021 05:32:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>